Alcaldía
de Sabaneta

Sabaneta, 06 de agosto de 2026

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA
HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que reposan en esta dependencia, se encontró que la señora **YURY FELSY ARROYAVE LONDOÑO,** identificada con cédula de ciudadanía **N° 43.742.020** ha suscrito los siguientes contratos con el Municipio de Sabaneta:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SAB-01-1175-26

OBJETO:	Prestación de servicios para el fortalecer de las actuaciones administrativas de la secretaria de seguridad, convivencia y justicia del municipio de sabaneta.
VALOR:	$ 28.476.144
VIGENCIA:	Desde el 3/02/2026 hasta el 31/07/2026
DEPENDENCIA:	Secretaría De Seguridad, Convivencia Y Justicia

Obligaciones Específicas Del Contratista

- Apoyar las actividades administrativas y asistenciales de La Comisaría de Familia, adscrita a La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, así mismo realizar seguimiento y control de estas.
- Apoyar las respuestas, registro y seguimiento a la correspondencia que se origina desde La Comisaría de Familia, adscrita a La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- Apoyar en los trámites, diligencias y entrega de documentos al archivo entre las dependencias que conforman La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia o ante las demás Secretarías de la Administración Municipal.
- Apoyar la gestión documental que se originan en los diferentes procedimientos a cargo de La Comisaría de Familia, adscrita a La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- Apoyar la recepción, atención y direccionamiento, a los usuarios que se presentan en La Comisaría de Familia, adscrita a La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y orientarlos de acuerdo con la información que requiera.
- Apoyar la logística de las actividades que se programan dentro de La Comisaría de Familia, adscrita a La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- Apoyar en la elaboración de documentos y correspondencia que se requieran en las funciones que son competencia de la Comisaría de Familia, adscrita a La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- Apoyar el proceso de archivo, custodia y trazabilidad de la correspondencia que se genera desde La Comisaría de Familia.
- Apoyar la implementación de acciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno, dentro del marco de sus funciones profesionales.

- Disponer de los elementos propios para el desarrollo del objeto contractual con el fin de llevar a cabo su correcta ejecución.
- Todas las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y todas aquellas inherentes a las que desarrolle la Dependencia.

Se expide la anterior constancia a solicitud de la parte interesada.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ORTIZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: SARA ARDILA CANO
Contratista de apoyo
OFICINA JURÍDICA
Certificado # L1356A

Revisó: JOHN JAIRO GALEANO BOTERO
ASESOR
OFICINA JURÍDICA

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**YURY FELSY ARROYAVE LONDOÑO C.C. N° 43.742.020**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECER DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**
VALOR:	**VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($28,476,144). EXCLUIDO DE IVA.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA, 2026**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con **NIT. 890.980.331-6**, Representado en el presente contrato por el Señor **JORGE ALBERTO GARCÉS VASQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No **71.783.951,** actuando en calidad de **Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia del Municipio de Sabaneta**, debidamente facultado para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 24 de 2025, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra el (a) Señor (a) **YURY FELSY ARROYAVE LONDOÑO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No**. 43.742.020**, con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECER DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SABANETA. PARÁGRAFO.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato

será desde la fecha de inicio de ejecución del contrato establecida en el SECOP II hasta el **31 de julio de 2026. CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($28,476,144).** EXCLUIDO DE IVA pagaderos en seis (06) cuotas iguales por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS ($4,746,024), PARÁGRAFO:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por EL MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**1399 del 20 de enero de 2026**. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**. 1) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.3) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.5) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.6) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.7) El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros. 8) El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.9) Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 10). Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.11). Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.12) Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Apoyar las actividades administrativas y asistenciales de La Comisaría de Familia, adscrita a La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, así mismo realizar seguimiento y control de estas. 2. Apoyar las respuestas, registro y seguimiento a la correspondencia que se origina desde La Comisaría de Familia, adscrita a La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. 3. Apoyar en los trámites, diligencias y entrega de documentos al archivo entre las dependencias que conforman La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia o ante las demás Secretarías de la Administración Municipal. 4. Apoyar la gestión documental que se originan en los diferentes procedimientos a cargo de La Comisaría de Familia, adscrita a La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. 5. Apoyar la recepción, atención y direccionamiento, a los usuarios que se presentan en La Comisaría de Familia, adscrita a La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y orientarlos de acuerdo con la información que

requiera. 6. Apoyar la logística de las actividades que se programan dentro de La Comisaría de Familia, adscrita a La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. 7. Apoyar en la elaboración de documentos y correspondencia que se requieran en las funciones que son competencia de la Comisaría de Familia, adscrita a La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. 8. Apoyar el proceso de archivo, custodia y trazabilidad de la correspondencia que se genera desde La Comisaría de Familia. 9. Apoyar la implementación de acciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno, dentro del marco de sus funciones profesionales. 10. Disponer de los elementos propios para el desarrollo del objeto contractual con el fin de llevar a cabo su correcta ejecución. 11. Todas las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y todas aquellas inherentes a las que desarrolle la Dependencia. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** (1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. (2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. (3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. (4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. (5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. (6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. (7) Realizar la supervisión del contrato. 8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CADUCIDAD.** El Municipio de Sabaneta, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma

y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015**. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por **el Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia del Municipio de Sabaneta,** quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato no es necesaria en los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, de acuerdo con el artículo 217 del decreto 019 de 2012, no obstante, solo podrá darse por terminado el contrato una vez se ejecute el cierre en la plataforma que tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: GASTOS DEL CONTRATO**: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Sabaneta en 2026.

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

SERNACAR S.A.S

Nit. 900361879-1

CERTIFICA.

*Por medio de la presente certifico que la señora **YURY FELSY ARROYAVE LONDOÑO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 43.742.020 de Envigado**, labora como **Asistente Administrativo** en la sociedad **SERNACAR S.A.S** desde el día 3 de marzo del año 2.011, a la fecha desempeñando las siguientes funciones:*

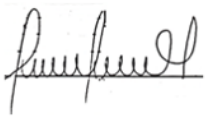
- *Elaboración y pago de nómina.*
- *Gestión y pago de la seguridad social.*
- *Manejo de caja general.*
- *Gestión de compras y control de proveedores.*
- *Apoyo en el área contable para la elaboración de informes financieros.*
- *Elaboración y presentación de declaraciones tributarias, incluyendo IVA, retención en la fuente y demás impuestos aplicables.*
- *Apoyo en los procesos contables necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales.*

Durante el desarrollo de sus funciones, a demostrado compromiso, responsabilidad y conocimiento en los procesos administrativos, contables y tributarios asignados.

La presente certificación se expide a los 21 días del mes de enero de 2026 a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

En caso de requerir información adicional al respecto, con gusto será suministrada en los números telefónicos 276 43 51.

Atentamente,



_____

LAURA JULIANA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD SERNACAR S.A.S

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS P-11207 DE 2025

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA ELENA ESTRADA OSORIO,** con c.c. 44.002.042, actuando en calidad de Jefe de Oficina Unidad Estratégica de Negocios (E) del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 202500368 del 26 de febrero de 2025 y la resolución rectoral 202402014 del 11 de octubre de 2024 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación**, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios** del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, quien en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **YURY FELSY ARROYAVE LONDOÑO** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía 43742020 que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.** Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestion de Profesional en ejecución del Contrato Interadministrativo No.4600104337 DE 2025, celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ,SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS y el ITM. **SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una duración de **08 MESES y 15 DIAS**, contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-. PARAGRAFO El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600104337 DE 2025. No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L ($ 49.300.000)** El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley. **CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga en forma especial a prestar el servicio objeto de este contrato en los términos señalados y específicamente a cumplir las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la

información que conoce y a retornarla al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17) El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18) El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto.22) Acompañar, asistir y participar de las actividades programadas en el marco de la política de gestión del conocimiento.23) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista.24) El Contratista se compromete a cumplir con la Política de Equidad, Diversidades Sexuales e Identidades de Género de la Institución Universitaria ITM, adoptando las prácticas y directrices establecidas por dicha política en el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato.25) El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 202401144 de 2024, que establece el nuevo Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, implementando las medidas y procedimientos requeridos para garantizar un entorno laboral seguro y saludable conforme a dicha resolución.26) El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley. 27) Las demás inherentes al objeto del contrato.OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Contribuir a la implementación de las acciones necesarias para garantizar el desarrollo de las actividades correspondientes al componente transversal de Tecnologías de la Información, que son: a) Brindar soporte y realizar ajustes a las herramientas ofimáticas (hardware y. software) que respaldan la gestión de los observatorios de Políticas Públicas,. Transparencia en la Gestión Contractual y Participación Ciudadana. b) Mantener actualizadas las herramientas ofimáticas (hardware y software) utilizadas. para almacenar las bases de datos y alimentar los tableros de control de los. observatorios. c) Gestionar y administrar la información de la georreferenciación de la contratación y. la distribución de las inversiones del Distrito y su conglomerado. 2. Asistir a las reuniones de equipo necesarias para el desarrollo de las actividades. 3. Asistir a las reuniones programadas por las entidades que intervienen en el convenio. 4. Elaborar y entregar informes mensuales de la ejecución de las actividades asignadas. 5. Asegurar que los documentos entregados se ajusten a los criterios definidos por el ITM y el Distrito. Esto implica revisar que los informes individuales de actividades y los informes técnicos contengan la información requerida, sigan el formato adecuado y reflejen los avances y resultados del proyecto. PRODUCTOS: Adicionalmente, contribuir a la realización y entrega de los productos correspondientes al componente TI, según los entregables generales establecidos en el CI: Entregable 1. Cronograma detallado de actividades y. un plan de trabajo estructurado para los observatorios, que incluya las metas. específicas, los plazos de ejecución, los responsables de cada actividad. Este plan. debe contemplar las fases del proyecto, los mecanismos de seguimiento y. evaluación. Entregable 2. Informe mensual de seguimiento detallado para cada componente,. en el que se describan los avances de cada uno de los observatorios, incluyendo los. respectivos soportes documentales y evidencia de los progresos alcanzados. conforme a las actividades previamente establecidas para el componente. Entregable 3. Informe mensual detallado sobre el avance del Centro Integrado de. Transparencia, que incluya un análisis de datos en tiempo real basado en la. información reportada por los diferentes observatorios. Este informe debe proporcionar. información relacionada con los avances en la implementación de las acciones. planificadas, con énfasis en los resultados obtenidos en cada componente. Además,. debe contener un análisis de los cuadros de control implementados en cada. observatorio, identificando tendencias. El informe también deberá ofrecer una. interpretación de los datos. Entregable 4. Informe consolidado final que detalle el avance de cada uno de los. observatorios, incluyendo los respectivos soportes documentales, evidencias y. análisis de los progresos alcanzados a lo largo del proceso. Este informe deberá. proporcionar una visión integral de las actividades realizadas, destacando los logros. obtenidos. **El CONTRATISTA** se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los

términos de la Ley (Artículos 52º Ley 80 de 1993). **QUINTA. -DERECHOS Y DEBERES.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **SEXTA. -MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL INSTITUTO** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 (modificado por ley 1150 de 2007), la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **SÉPTIMA. -CADUCIDAD. EL INSTITUTO,** podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVO. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, **Decreto 1082 de 2015. NOVENO. -MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, podrá **EL INSTITUTO**, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **EL INSTITUTO,** sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan. **DÉCIMO -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **INSTITUTO. DECIMA PRIMERA. -DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. -DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MULTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015,** el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley. **DECIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría de la entidad, en acto administrativo debidamente sustentado. **DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato podrá darse por terminado cuando: a) Las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el contrato. b) Cuando de la aplicación de las causales establecidas en la cláusula sexta, opere la terminación anticipada del contrato. c) Cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales contraídas, sin perjuicio de realizar el proceso de aplicación de multas y/o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. d) Cuando culmine el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato podrá suspenderse a) cuando el contratista por cualquier causal no pueda prestar el servicio para el cual fue contratado. Esta causal incluye enfermedad general, invalidez temporal, licencia de maternidad, licencia de paternidad y todas aquellas circunstancias de hecho y de derecho que no permitan la prestación adecuada de los servicios. b) Cuando el contratista no cumpla con los pagos al sistema general de seguridad social dentro del tiempo establecido por la Ley y que, no sea presentado de manera oportuna a la entidad Contratante. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) y artículo tercero de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015; la Ley 527 de 1999, Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 385 y 407 de 2020** y demás normas afines con la materia. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él. **DÉCIMA SÉPTIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e

incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 (modificada por ley 1150 de 2007) y **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DÉCIMA OCTAVA. -SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del JEFE DE OFICINA - CENTRO DE INVESTIGACION Y EXTENSION o quien el INSTITUTO delegue, quien ejercerá actividades de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de este contrato se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto. **VIGÉSIMA. -IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento de este durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de compromiso No. **11207**, el cual hace parte integral de los Anexos de este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en Ley 100 de 1993 y la Ley 789 de 2002, los Decretos 1990 de 2016, 780 de 1996, 1273 de 2018, Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 el **CONTRATISTA** para la suscripción del contrato deberá presentar constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL como trabajador independiente. El artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece lo siguiente: "*El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.", atendiendo lo contemplado en el artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, sobre "Plazos". Así mismo el Decreto 1273 de 2018, establece: 1. El Ingreso Base de Cotización (IBC) corresponde como mínimo al 40% del valor mensualizado en cada contrato de prestación de servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar, y en ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente; 5. Cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto para el efecto en el contrato, estará a cargo del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; en estos eventos excepcionales, el contratista deberá acredita al contratante el pago del periodo correspondiente; 7. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I,II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique , adicione o sustituya; en tanto que el contratante deberá pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista por riesgo IV y V.* **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1. del Decreto 1990 de diciembre de 2016, ha modificado los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así: Todos los aportantes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como aquellos a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje –SENA–, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y de las Cajas de Compensación Familiar, efectuarán sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA–, bien sea en su modalidad electrónica o asistida, a más tardar en las fechas que se indican a continuación:

Trabajadores Independientes	
Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 07	2°
08 al 14	3°
15 al 21	4°
22 a 28	5°
29 al 35	6°
36 al 42	7°
43 al 49	8°
50 al 56	9°

Trabajadores Independientes	
Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
57 al 63	10°
64 al 69	11°
70 al 75	12°
76 al 81	13°
82 al 87	14°
88 al 93	15°
94 al 99	16°

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez efectuado el pago, deberá remitir la constancia al ITM. Lo anterior para la verificación de la respectiva cancelación de aportes. En caso de no acreditar el pago en la fecha establecida, el ITM podrá realizar la suspensión del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales, deberán continuar efectuando el pago de sus aportes a la seguridad social, directamente mediante la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, en la forma en que lo han venido haciendo y en las fechas establecidas en el artículo 3.2.2.2.1 del Decreto 780 de 2016. **VIGÉSIMA. SEGUNDA -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con la normatividad vigente. **VIGÉSIMA TERCERA. -PAGO DE LOS CONTRATOS.** El ITM realizará los pagos que demande el convenio y/o contrato sujeto a la confirmación del ingreso de los recursos transferidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a la cuenta bancaria del ITM donde son administrados los recursos. **VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICIDAD EN EL SECOP.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP, con fundamento en lo dispuesto artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal;2) Compromiso Presupuestal; 3) Formato único de hoja de vida para el Sector Público (ley 190 de 1995); 4) Formato de declaración de Rentas y Bienes; 5) Autorización de consignación para pago;6) Fotocopia de cédula de ciudadanía; 7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios;8) Certificado de responsabilidad fiscal;9) Certificado Antecedentes judiciales;10) fotocopia de la libreta militar (cuando aplique) 11) Afiliación a la seguridad social (salud y pensión); 12) Fotocopia del Rut; 13) Fotocopia de los certificados que acrediten los estudios y experiencia laboral;14) fotocopia de la tarjeta profesional en caso de ser necesaria; 15) Certificado de medidas correctivas de la policía 16) Certificado de inhabilidades sexuales; 17) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos.

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de Medellín

INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO

OTROSI No.1 AL CONTRATO No. P-11027 DE 2025

CONTRATO	P-11027 de 2025
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	YURY FELSY ARROYAVE LONDOÑO
OBJETO	Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestion de Profesional en ejecución del Contrato Interadministrativo No.4600104337 DE 2025, celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ,SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS y el ITM.
VALOR INICIAL	$ 49.300.000
PLAZO	08 MESES y 15 DIAS
FECHA DE INICIO	5 de marzo de 2025
FECHA TERMINACION	19 de noviembre de 2025
DURACIÓN AMPLIACIÓN ACTUAL:	01 MES y 5 DIAS
FECHA DE INICIO AMPLIACION ACTUAL:	20 de noviembre de 2025
FECHA DE TERMINACION CON PRORROGA:	24 de diciembre de 2025
VALOR ADICION ACTUAL:	$ 6.766.667

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA ELENA ESTRADA OSORIO**, con c.c. 44.002.042, actuando en calidad de Jefe de Oficina Unidad Estratégica de Negocios del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 202501820 del 01 de septiembre de 2025 y la resolución rectoral 202402014 del 11 de octubre de 2024 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, de una parte, y de la otra **YURY FELSY ARROYAVE LONDOÑO,** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **43742020 de ENVIGADO,** actuando en calidad de contratista, con el fin de hacer la siguiente modificación al contrato de Prestación de servicio **P-11027 de 2025**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en su parágrafo primero, las entidades estatales *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a*

su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

2. En orden a lo dicho, el **5 de marzo de 2025** las partes firmaron el Contrato de Prestación de Servicios No. **P-11027 de 2025**, por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L ($ 49.300.000)** y un plazo de ejecución de **08 MESES y 15 DIAS** contados a partir del **5 de marzo de 2025** fecha en la cual fue perfeccionado en la plataforma de SECOP II.

3. Se hace necesario adicionar y ampliar el contrato de prestación de servicios **P- 11027 de 2025**, de conformidad con la necesidad de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, manifestada con la suscripción del Contrato Interadministrativo No. 4600104337 DE 2025, cuyo objeto es: "Contrato Interadministrativo para la operación del centro integrado de transparencia mediante el uso de tecnologías para el fomento del control social y las buenas prácticas contractuales". La modificación del contrato responde a la necesidad de brindar la continuidad operativa a los Observatorios de Políticas Públicas, Transparencia en la Gestión Contractual y Participación Ciudadana.

   Los componentes operativos incluidos en el contrato interadministrativo están orientados a promover la participación ciudadana y el ejercicio del control social mediante la realización de capacitaciones e investigaciones. Su ejecución beneficiará a líderes comunales, veedores ciudadanos y a la ciudadanía en general interesada en fortalecer el control social y la transparencia en la gestión contractual. Con ello, se busca reincorporar a la comunidad como un actor activo en los procesos de control fiscal, control social y en el uso de las acciones constitucionales, garantizando así la transparencia en la administración de los recursos públicos.

   Finalmente, la modificación permitirá dar continuidad al proceso de recopilación de datos provenientes de fuentes primarias y secundarias de los observatorios de Políticas Públicas, Transparencia en la Gestión Contractual y Participación Ciudadana. Estos datos serán procesados y transformados en información con el propósito de fortalecer los mecanismos de control fiscal, control social, las acciones constitucionales y el seguimiento al uso de los recursos públicos Asimismo, se desarrollarán actividades orientadas a la promoción y acompañamiento de la comunidad en el ejercicio del control fiscal, el control social y las acciones constitucionales.

4. En concordancia con lo anterior, se requiere adicionar y ampliar el contrato de prestación de servicios número **P- 11027 de 2025** por un valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L ($ 6.766.667)** y una ampliación por el termino de **01 MES y 5 DIAS** más, contemplado entre el **20 de noviembre de 2025** y el **24 de diciembre de 2025**

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula segunda del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución contractual en **01 MES y 5 DIAS**, que se iniciarán a contar a partir del **20 de noviembre de 2025** y se extenderá hasta el **24 de diciembre de 2025** la cual quedará así:

*<u>**"SEGUNDA**</u>**. -DURACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una duración de **09 MESES y 20 DIAS** contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-. PARAGRAFO El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600104337 DE 2025 No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012.*

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la cláusula tercera del valor del contrato, en el sentido de adicionar el mismo en la suma **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L ($ 6.766.667)** con cargo al certificado de compromiso presupuestal N° **668/22332** de 2025, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. **25074** y, rubro presupuestal **21202020080002**, la cual quedará así:

"TERCERA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. *El valor del presente contrato se fija en la suma de* ***CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L ($ 56.066.667)*** *El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley."*

CLÁUSULA TERCERA: Continúan vigentes y de obligatoria observancia las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas en el presente OTROSI.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes con la suscripción del presente OTROSI que da cuenta de la voluntad que les asiste, manifiestan que renuncian a cualquier reclamación presente y futura inherentes a la misma.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS P-6938 DE 2024

Entre los suscritos, de una parte, **OLGA LUCIA GOMEZ HOYOS,** con c.c. 21.873.758, actuando en calidad de Jefe de Oficina Unidad Estratégica de Negocios del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 0470 del 3 de mayo de 2022 y la resolución rectoral 202302107 del 19 de diciembre de 2023 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previa adjudicación del Rector del ITM, que en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **YURY FELSY ARROYAVE LONDOÑO** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **43742020** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.** Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestion de Profesional de apoyo en ejecución del Contrato Interadministrativo No.4600101165 DE 2024, celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ,SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS y el ITM. **SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una duración de **08 MESES y 4 DIAS**, contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-. PARAGRAFO El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600101165 DE 2024. No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L ($47173333)** El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley. **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga en forma especial a prestar el servicio objeto de este contrato en los términos señalados y específicamente a cumplir las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse

de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 15) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 16. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 17. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 18) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 19) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 20) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto.21)Las demás inherentes al objeto contractual.. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Contribuir a la implementación de las acciones necesarias para garantizar el desarrollo de las actividades correspondientes al componente transversal de Tecnologías de la Información: a) Realizar el soporte y ajuste de las herramientas ofimáticas (Hardware y Software) que apoyan la gestión de los observatorios. b) Mantener actualizadas las herramientas ofimáticas (hardware y software) en las cuales se almacenan las bases de datos y se alimentan los tableros de control de los observatorios. c) Implementar la georreferenciación de la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o cualquier entidad descentralizada del distrito, focalizada en el alcance de los observatorios. d) Generar los análisis a partir de la información recolectada por los diferentes observatorios que ayuden en la toma de decisiones del distrito en futuros procesos. e) Presentar informes técnicos que contengan las fuentes entregadas (fuentes de información de los diferentes sujetos) por cada uno de los observatorios, enmarcado en la viabilidad y/o posibilidad de generar interconectividad de los diferentes Sistemas de Información de los Sujetos de Control, que generan información requerida para los observatorios. 2. Asistir a las reuniones de equipo necesarias para el desarrollo de las actividades. 3. Asistir a las reuniones programadas por las entidades que intervienen en el convenio. 4. Elaborar y entregar informes mensuales de la ejecución de las actividades asignadas. 5. Asegurar que los documentos entregados se ajusten a los criterios definidos por el ITM y el Distrito. Esto implica revisar que los informes individuales de actividades y los informes técnicos contengan la información requerida, sigan el formato adecuado y reflejen los avances y resultados del proyecto. PRODUCTOS: Adicionalmente, junto con el coordinador del componente transversal de TI, deberá garantizar la realización y entrega de los siguientes productos: Entregable 1: 1. Cronograma de actividades y plan de trabajo del componente transversal de TI. Entregable 2: 1. Informe detallado del avance del Centro Integrado de Transparencia operando en tiempo real con análisis de datos que comprenda el primer cuatrimestre del año 2024, de acuerdo con la información reportada por los diferentes observatorios y que

incluya un análisis detallado de los diferentes cuadros de control que se implementen en cada observatorio. 2. Informe técnico actualizado y detallado que describa y evidencie: a) Los elementos de hardware y software que están siendo utilizados en el Centro Integrado de Transparencia. b) La recolección de información de las fuentes primarias y secundarias con sus respectivos análisis, datos y estadísticas de los diferentes observatorios. (Periodo enero - mayo de 2024). 3. Socialización con el equipo de la Secretaría de Suministros y Servicios, los demás interesados por parte del Distrito de Medellín y la Contraloría General de Medellín. Entregable 3: 1. Informe detallado del avance del Centro Integrado de Transparencia operando en tiempo real con análisis de datos que comprenda los dos primeros trimestres de la vigencia 2024, de acuerdo con la información reportada por los diferentes observatorios y que incluya un análisis detallado de los diferentes cuadros de control que se implementen en cada observatorio. 2. Informe técnico actualizado y detallado que describa y evidencie: a) Los elementos de hardware y software que están siendo utilizados en el Centro Integrado de Transparencia. b) La recolección de información de las fuentes primarias y secundarias con sus respectivos análisis, datos y estadísticas de los diferentes observatorios. (periodo mayo - septiembre de 2024). Entregable 4: 1. Informe detallado final del Centro Integrado de Transparencia operando en tiempo real con el análisis de datos acumulado a noviembre 30 de 2024, de acuerdo con la información reportada por los diferentes observatorios y que incluya un análisis detallado de los diferentes cuadros de control que se implementen en cada observatorio. 2. Un informe técnico consolidado y detallado final que describa y evidencie: a) Los elementos de hardware y software que están siendo utilizados en el Centro Integrado de Transparencia. b) La recolección de información de las fuentes primarias y secundarias con sus respectivos análisis, datos y estadísticas de los diferentes observatorios. (Periodo octubre - noviembre de 2024). 3. Socialización con el equipo de la Secretaría de Suministros y Servicios, los demás interesados por parte del Distrito de Medellín y la Contraloría General de Medellín.**El CONTRATISTA** se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52º Ley 80 de 1993). **QUINTA. -DERECHOS Y DEBERES.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **SEXTA. -MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL INSTITUTO** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 (modificado por ley 1150 de 2007), la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **SÉPTIMA. -CADUCIDAD. EL INSTITUTO,** podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVA. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, **Decreto 1082 de 2015. NOVENA. -MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, podrá **EL INSTITUTO**, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **EL INSTITUTO,** sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan. **DÉCIMA -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **INSTITUTO. DECIMA PRIMERA. -DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. -DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MULTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015,** el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley. **DECIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría de la entidad, en acto administrativo debidamente sustentado. **DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato podrá darse por terminado cuando: a) Las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el contrato. b) Cuando de la aplicación de las causales establecidas en la cláusula sexta, opere la terminación anticipada del contrato. c) Cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales contraídas, sin perjuicio de realizar el proceso de aplicación de multas y/o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. d) Cuando culmine el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato podrá suspenderse a) cuando el contratista por cualquier causal no pueda prestar el servicio para el cual fue contratado. Esta causal incluye enfermedad general, invalidez temporal, licencia de maternidad, licencia de paternidad y todas aquellas circunstancias de hecho y de derecho que no permitan la prestación adecuada de los servicios. b) Cuando el contratista no cumpla con los pagos al sistema general de seguridad social dentro del tiempo establecido por la Ley y que, no sea presentado de manera oportuna a la entidad Contratante. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) y artículo tercero de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015; la Ley 527 de 1999, Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 385 y 407 de 2020** y demás normas afines con la materia. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él. **DÉCIMA SEPTIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 (modificada por ley 1150 de 2007) y **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DÉCIMA OCTAVA. -SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del JEFE DE OFICINA - CENTRO DE INVESTIGACION Y EXTENSION o quien el INSTITUTO delegue, quien ejercerá actividades de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de este contrato se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto. **VIGÉSIMA. -IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que

impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento de este durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de compromiso No. **6938**, el cual hace parte integral de los Anexos de este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en Ley 100 de 1993 y la Ley 789 de 2002, los Decretos 1990 de 2016, 780 de 1996, 1273 de 2018, Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 el **CONTRATISTA** para la suscripción del contrato deberá presentar constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL como trabajador independiente. El artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece lo siguiente: "*El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.", atendiendo lo contemplado en el artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, sobre "Plazos". Así mismo el Decreto 1273 de 2018, establece: 1. El Ingreso Base de Cotización (IBC) corresponde como mínimo al 40% del valor mensualizado en cada contrato de prestación de servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar, y en ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente; 5. Cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto para el efecto en el contrato, estará a cargo del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; en estos eventos excepcionales, el contratista deberá acredita al contratante el pago del periodo correspondiente; 7. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I,II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique , adicione o sustituya; en tanto que el contratante deberá pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista por riesgo IV y V.* **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1. del Decreto 1990 de diciembre de 2016, ha modificado los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así: Todos los aportantes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como aquellos a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje –SENA–, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y de las Cajas de Compensación Familiar, efectuarán sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA–, bien sea en su modalidad electrónica o asistida, a más tardar en las fechas que se indican a continuación:

Trabajadores Independientes	
Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 07	2°
08 al 14	3°
15 al 21	4°
22 a 28	5°
29 al 35	6°
36 al 42	7°
43 al 49	8°
50 al 56	9°

Trabajadores Independientes	
Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
57 al 63	10°
64 al 69	11°
70 al 75	12°
76 al 81	13°
82 al 87	14°
88 al 93	15°
94 al 99	16°

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez efectuado el pago, deberá remitir la constancia al ITM. Lo anterior para la verificación de la respectiva cancelación de aportes. En caso de no acreditar el pago en la fecha establecida, el ITM podrá realizar la suspensión del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales, deberán continuar efectuando el pago de sus aportes a la seguridad social, directamente mediante la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, en la forma en que lo han venido haciendo y en las fechas establecidas en el artículo 3.2.2.2.1 del Decreto 780 de 2016. **VIGÉSIMA. SEGUNDA -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con la normatividad vigente. **VIGÉSIMA TERCERA. -PAGO DE LOS CONTRATOS.** El ITM realizará los pagos que demande el convenio y/o contrato sujeto a la confirmación del ingreso de los recursos transferidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a la cuenta bancaria del ITM donde son administrados los recursos. **VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICIDAD EN EL SECOP.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP, con fundamento en lo dispuesto artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la ley 527 de 1999, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, es decir, los decretos reglamentarios, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Formato único de hoja de vida para el Sector Público (Ley 190 de 1995); 2) Formato de declaración de Rentas y Bienes 3) Autorización de consignación para pago; 4) Fotocopia de cédula de ciudadanía; 5) Fotocopia Libreta Militar (en los casos que aplique) ; 6) Certificado de Antecedentes Disciplinarios; 7) Certificado de Responsabilidad Fiscal; 9) Certificado de la Policía Nacional; 9) Certificado de Medidas correctivas. 12) Certificado de afiliación a la seguridad social (salud y pensión) como independiente; 10) Fotocopia del Rut; 11) Fotocopia de los certificados que acrediten los estudios y experiencia laboral; 12) Examen pre-ocupacional.

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de Medellín

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS P-6548 DE 2023

Entre los suscritos, de una parte, **YOLANDA MARÍA HENAO PEÑA con c.c. 43.507.013, actuando en calidad de Jefe de Oficina- Asesoría Jurídica del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 0194 del 17 de febrero de 2023 y la resolución rectoral 000775 del 10 de septiembre del 2020 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios** del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previa adjudicación del Rector del ITM, que en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **YURY FELSY ARROYAVE LONDOÑO** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **43742020** de **ENVIGADO** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.** Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de Técnico del componente transversal de las tecnologías de la informaciónen ejecución del Contrato Interadministrativo No.4600098192 DE 2023, celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Suministros Y Servicios. **SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una duración de **05 MESES y 2 DIAS**, contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-. PARAGRAFO El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600098192 DE 2023. No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTIDOS MILLONES VEINTITRES MIL SETENTA Y UN PESOS M.L ($22023071)** El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales correspondientes a la entrega previa del informe y/o producto. El pago se surtirá con base en los procedimientos internos, establecidos por la dependencia encargada, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. PARAGRAFO: En el evento en que el contratista no cumpla con las actividades y/o productos correspondientes al mes, el Instituto no cancelará los honorarios de dicho mes; una vez se cuente con la totalidad de las actividades cumplidas, dicho pago será efectuado en la siguiente fecha de pago programada para el proyecto. El pago se surtirá con base en los procedimientos internos, establecidos por la dependencia encargada, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. **PARAGRAFO:** En el evento en que el contratista no cumpla con las actividades correspondientes y/o el lleno de la totalidad de los requisitos establecidos para el pago de los honorarios (cuenta de cobro, declaración juramentada, informe de gestion y pago de la seguridad social) en las fechas establecidas según el cronograma de pagos, el pago de honorarios correspondiente a dicho periodo se acumularan para el periodo inmediatamente siguiente. **CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga en forma especial a prestar el servicio objeto de este contrato en los términos señalados y específicamente a cumplir las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1. Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2. EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Medellín. 3. Concertar la presencialidad requerida. 4. Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas

señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 6. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada. 7. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8. Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9. Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": El Municipio de Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 15. Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 16. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 17. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 18. En ejecución de sus actividades El contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 19. El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 20. Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los implementos de identificación establecidos por el proyecto.OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Apoyar la implementación de las acciones necesarias para garantizar el desarrollo de las actividades correspondientes al componente transversal de Tecnologías de la Información: a) Realizar el soporte y ajuste de las herramientas ofimáticas (Hardware y Software) que apoyan la gestión de los observatorios. b) Mantener actualizadas las herramientas ofimáticas (hardware y software) en las cuales se almacenan las bases de datos y se alimentan los tableros de control de los observatorios. c) Implementar la georreferenciación de la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o cualquier entidad descentralizada del distrito, focalizada en el alcance de los observatorios. d) Generar los análisis a partir de la información recolectada por los diferentes observatorios que ayuden en la toma de decisiones del distrito en futuros procesos. e) Presentar informes técnicos que contengan las fuentes entregadas (fuentes de información de los diferentes sujetos) por cada uno de los observatorios, enmarcado en la viabilidad y/o posibilidad de generar interconectividad de los diferentes Sistemas de Información de los Sujetos de Control, que generan información requerida para los observatorios. 2. Asistir a las reuniones de equipo necesarias para el desarrollo de las actividades. 3. Asistir a las reuniones programadas por las entidades que intervienen en el convenio. 4. Elaborar y entregar informes mensuales de la ejecución de las actividades asignadas. 5. Apoyar la gestión de necesidades logísticas para la realización de actividades, conversatorios, capacitaciones y reuniones con la comunidad y/o funcionarios del Distrito de Medellín, cuando se requieran. PRODUCTOS: Adicionalmente deberá apoyar al equipo de trabajo del componente transversal de TI en la realización y entrega de los siguientes productos: Entregable 1: 1. Cronograma de actividades y plan de trabajo del componente transversal de TI. Entregable 2: 1. Informe detallado del avance del Centro Integrado de Transparencia operando en tiempo real

con análisis de datos que comprenda el primer cuatrimestre del año 2023, de acuerdo con la información reportada por los diferentes observatorios y que incluya un análisis detallado de los diferentes cuadros de control que se implementen en cada observatorio. 2. Informe técnico actualizado y detallado que describa y evidencie: a) Los elementos de hardware y software que están siendo utilizados en el Centro Integrado de Transparencia. b) La recolección de información de las fuentes primarias y secundarias con sus respectivos análisis, datos y estadísticas de los diferentes observatorios. (Periodo enero - mayo de 2023). 3. Socialización con el equipo de la Secretaría de Suministros y Servicios, los demás interesados por parte del Distrito de Medellín y la Contraloría General de Medellín. Entregable 3: 1. Informe detallado del avance del Centro Integrado de Transparencia operando en tiempo real con análisis de datos que comprenda los dos primeros trimestres de la vigencia 2023, de acuerdo con la información reportada por los diferentes observatorios y que incluya un análisis detallado de los diferentes cuadros de control que se implementen en cada observatorio. 2. Informe técnico actualizado y detallado que describa y evidencie: a) Los elementos de hardware y software que están siendo utilizados en el Centro Integrado de Transparencia. b) La recolección de información de las fuentes primarias y secundarias con sus respectivos análisis, datos y estadísticas de los diferentes observatorios. (periodo mayo - septiembre de 2023). Entregable 4: 1. Informe detallado final del Centro Integrado de Transparencia operando en tiempo real con el análisis de datos acumulado a noviembre 30 de 2023, de acuerdo con la información reportada por los diferentes observatorios y que incluya un análisis detallado de los diferentes cuadros de control que se implementen en cada observatorio. 2. Un informe técnico consolidado y detallado final que describa y evidencie: a) Los elementos de hardware y software que están siendo utilizados en el Centro Integrado de Transparencia. b) La recolección de información de las fuentes primarias y secundarias con sus respectivos análisis, datos y estadísticas de los diferentes observatorios. (Periodo octubre - noviembre de 2023). 3. Socialización con el equipo de la Secretaría de Suministros y Servicios, los demás interesados por parte del Distrito de Medellín y la Contraloría General de Medellín.**El CONTRATISTA** se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52º Ley 80 de 1993). **QUINTA. -DERECHOS Y DEBERES.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **SEXTA. -MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL INSTITUTO** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 (modificado por ley 1150 de 2007), la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **SÉPTIMA. -CADUCIDAD. EL INSTITUTO,** podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVA. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, **Decreto 1082 de 2015. NOVENA. -MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, podrá **EL INSTITUTO**, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **EL INSTITUTO,** sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan. **DÉCIMA -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de

incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **INSTITUTO. DECIMA PRIMERA. -DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. -DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MULTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015,** el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley. **DECIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría de la entidad, en acto administrativo debidamente sustentado. **DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato podrá darse por terminado cuando: a) Las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el contrato. b) Cuando de la aplicación de las causales establecidas en la cláusula sexta, opere la terminación anticipada del contrato. c) Cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales contraídas, sin perjuicio de realizar el proceso de aplicación de multas y/o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. d) Cuando culmine el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato podrá suspenderse a) cuando el contratista por cualquier causal no pueda prestar el servicio para el cual fue contratado. Esta causal incluye enfermedad general, invalidez temporal, licencia de maternidad, licencia de paternidad y todas aquellas circunstancias de hecho y de derecho que no permitan la prestación adecuada de los servicios. b) Cuando el contratista no cumpla con los pagos al sistema general de seguridad social dentro del tiempo establecido por la Ley y que, no sea presentado de manera oportuna a la entidad Contratante. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) y artículo tercero de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015; la Ley 527 de 1999, Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 385 y 407 de 2020** y demás normas afines con la materia. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él. **DÉCIMA SEPTIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 (modificada por ley 1150 de 2007) y **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DÉCIMA OCTAVA. -SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del Jefe de Oficina – Centro de Investigación y Extensión o quien el INSTITUTO delegue, quien ejercerá actividades de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de este contrato se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto. **VIGÉSIMA. -IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento de este

durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de compromiso No. **6548**, el cual hace parte integral de los Anexos de este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en Ley 100 de 1993 y la Ley 789 de 2002, los Decretos 1990 de 2016, 780 de 1996, 1273 de 2018, Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 el **CONTRATISTA** para la suscripción del contrato deberá presentar constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL como trabajador independiente. El artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece lo siguiente: "*El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.", atendiendo lo contemplado en el artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, sobre "Plazos". Así mismo el Decreto 1273 de 2018, establece: 1. El Ingreso Base de Cotización (IBC) corresponde como mínimo al 40% del valor mensualizado en cada contrato de prestación de servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar, y en ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente; 5. Cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto para el efecto en el contrato, estará a cargo del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; en estos eventos excepcionales, el contratista deberá acredita al contratante el pago del periodo correspondiente; 7. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I,II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique , adicione o sustituya; en tanto que el contratante deberá pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista por riesgo IV y V.* **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1. del Decreto 1990 de diciembre de 2016, ha modificado los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así: Todos los aportantes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como aquellos a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje –SENA–, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y de las Cajas de Compensación Familiar, efectuarán sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA–, bien sea en su modalidad electrónica o asistida, a más tardar en las fechas que se indican a continuación:

Trabajadores Independientes	
Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 07	2°
08 al 14	3°
15 al 21	4°
22 a 28	5°
29 al 35	6°
36 al 42	7°
43 al 49	8°
50 al 56	9°
57 al 63	10°

Trabajadores Independientes	
Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
64 al 69	11°
70 al 75	12°
76 al 81	13°
82 al 87	14°
88 al 93	15°
94 al 99	16°

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez efectuado el pago, deberá remitir la constancia al ITM. Lo anterior para la verificación de la respectiva cancelación de aportes. En caso de no acreditar el pago en la fecha establecida, el ITM podrá realizar la suspensión del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales, deberán continuar efectuando el pago de sus aportes a la seguridad social, directamente mediante la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, en la forma en que lo han venido haciendo y en las fechas establecidas en el artículo 3.2.2.2.1 del Decreto 780 de 2016. **VIGÉSIMA. SEGUNDA -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con la normatividad vigente. **VIGÉSIMA TERCERA. -PAGO DE LOS CONTRATOS.** El ITM realizará los pagos que demande el convenio y/o contrato sujeto a la confirmación del ingreso de los recursos transferidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a la cuenta bancaria del ITM donde son administrados los recursos. **VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICIDAD EN EL SECOP.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP, con fundamento en lo dispuesto artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la ley 527 de 1999, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito mediante el acuse de recibido por correo electrónico del contratista suministrado por el contratista yuryarroyave@hotmail.com quien certifica que es de su propiedad y uso exclusivo. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, es decir, los decretos reglamentarios, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Formato único de hoja de vida para el Sector Público (Ley 190 de 1995); 2) Formato de declaración de Rentas y Bienes 3) Autorización de consignación para pago; 4) Fotocopia de cédula de ciudadanía; 5) Fotocopia Libreta Militar (en los casos que aplique) ; 6) Certificado de Antecedentes Disciplinarios; 7) Certificado de Responsabilidad Fiscal; 8) Certificado de la Policía Nacional; 9) Certificado de Medidas correctivas. 10) Certificado inhabilidades por delitos sexuales. 11) Certificado de afiliación a la seguridad social (salud y pensión) como independiente; 12) Fotocopia del Rut; 11) Fotocopia de los certificados que acrediten los estudios y experiencia laboral; 13) Examen pre-ocupacional.

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de Medellín

INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO

OTROSI No.1 AL CONTRATO No. P-6548 DE 2023

CONTRATO	P-6548 de 2023
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	YURY FELSY ARROYAVE LONDOÑO
OBJETO	Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de Técnico del componente transversal de las tecnologías de la informaciónen ejecución del Contrato Interadministrativo No.4600098192 DE 2023, celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Suministros Y Servicios.
VALOR CONTRATO:	VEINTIDOS MILLONES VEINTITRES MIL SETENTA Y UN PESOS($22023071)
PLAZO	05 MESES y 2 DIAS
FECHA DE INICIO	14 de julio de 2023
FECHA TERMINACION	15 de diciembre de 2023
VALOR ADICION ACTUAL:	SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ML($6292306)

En la Ciudad de Medellín, en las instalaciones del EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, se reunieron **YOLANDA MARÍA HENAO PEÑA con c.c. 43.507.013**, actuando en calidad de Jefe de Oficina- Asesoría Jurídica del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento **No. 0194 del 17 de febrero de 2023** y la resolución rectoral **000775 del 10 de septiembre del 2020** delegada para la contratación administrativa de los convenios interadministrativo del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previa adjudicación del Rector del ITM y de otra parte **YURY FELSY ARROYAVE LONDOÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43742020,** actuando en calidad de contratista, con el fin de hacer la siguiente modificación al contrato de Prestación de servicio P-6548 de 2023, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en su parágrafo primero, las entidades estatales *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas,*

introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

2. En orden a lo dicho, el **14 de julio de 2023** las partes firmaron el Contrato de Prestación de Servicios No. P-**6548** de 2023, por un valor de **VEINTIDOS MILLONES VEINTITRES MIL SETENTA Y UN PESOS ($22023071)**.

3. Que es necesario adicionar una actividad a las obligaciones específicas del contratista de conformidad con la necesidad del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, de dar continuidad al desarrollo de actividades y obligaciones en cumplimiento del alcance y el objeto del contrato interadministrativo No 4600098192 de 2023. La adición es la siguiente Actividad: Asegurar que los documentos entregados se ajusten a los criterios definidos por el ITM y el Distrito. Esto implica revisar que los informes individuales de actividades y los informes técnicos contengan la información requerida, sigan el formato adecuado y reflejen los avances y resultados del proyecto.

4. En concordancia con lo anterior, es necesario adicionar el contrato de prestación de servicios número P-6548 DE 2023. La adición del contrato de prestación de servicios P-6548 DE 2023 será por un valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ML($6292306).

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula tercera del valor del contrato, en el sentido de adicionar el mismo en la suma **SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ML (6292306)** con cargo al certificado de compromiso presupuestal N° **668/8790** de 2023, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 11594 y, rubro presupuestal **21202020080002**, la cual quedará así:

"TERCERA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. *El valor del presente contrato se fija en la suma de* ***VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L (28315377)*** *El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales correspondientes a la entrega previa del informe y/o producto. El pago se surtirá con base en los procedimientos internos, establecidos por la dependencia encargada, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. PARAGRAFO: En el evento en que el contratista no cumpla con las actividades y/o productos correspondientes al mes, el Instituto no cancelará los honorarios de dicho mes; una vez se cuente con la totalidad de las actividades cumplidas, dicho pago será efectuado en la siguiente fecha de pago programada para el proyecto. El pago se surtirá con base en los procedimientos internos, establecidos por la dependencia encargada, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. PARAGRAFO: En el evento en que el contratista no cumpla con las actividades correspondientes y/o el lleno de la totalidad de los requisitos establecidos para el pago de los honorarios (cuenta de cobro, declaración juramentada, informe de gestión y pago de la seguridad social) en las fechas establecidas según el cronograma de pagos, el pago de honorarios correspondiente a dicho periodo se acumularan para el periodo inmediatamente siguiente.*

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual estipula las Obligaciones del Contratista del contrato de prestación de servicio P-6548 de 2023, con base en lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa. En consecuencia, la cláusula en mención será del siguiente tenor:

> ***CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA SE OBLIGA EN FORMA ESPECIAL A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS Y ESPECÍFICAMENTE A CUMPLIR LAS SIGUIENTES.****OBLIGACIONES GENERALES: 1. Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2. EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Medellín. 3. Concertar la presencialidad requerida. 4. Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 6. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada. 7. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8. Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9. Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": El Municipio de Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 15. Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 16. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 17. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 18. En ejecución de sus actividades El contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 19. El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 20. Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los implementos de identificación establecidos por el proyecto. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Apoyar la implementación de las acciones necesarias para garantizar el desarrollo de las actividades correspondientes al componente transversal de Tecnologías de la Información: a) Realizar el soporte y ajuste de las herramientas ofimáticas (Hardware y Software) que apoyan la gestión de los*

observatorios. b) Mantener actualizadas las herramientas ofimáticas (hardware y software) en las cuales se almacenan las bases de datos y se alimentan los tableros de control de los observatorios. c) Implementar la georreferenciación de la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o cualquier entidad descentralizada del distrito, focalizada en el alcance de los observatorios. d) Generar los análisis a partir de la información recolectada por los diferentes observatorios que ayuden en la toma de decisiones del distrito en futuros procesos. e) Presentar informes técnicos que contengan las fuentes entregadas (fuentes de información de los diferentes sujetos) por cada uno de los observatorios, enmarcado en la viabilidad y/o posibilidad de generar interconectividad de los diferentes Sistemas de Información de los Sujetos de Control, que generan información requerida para los observatorios. 2. Asistir a las reuniones de equipo necesarias para el desarrollo de las actividades. 3. Asistir a las reuniones programadas por las entidades que intervienen en el convenio. 4. Elaborar y entregar informes mensuales de la ejecución de las actividades asignadas. 5. Apoyar la gestión de necesidades logísticas para la realización de actividades, conversatorios, capacitaciones y reuniones con la comunidad y/o funcionarios del Distrito de Medellín, cuando se requieran. 6. Asegurar que los documentos entregados se ajusten a los criterios definidos por el ITM y el Distrito. Esto implica revisar que los informes individuales de actividades y los informes técnicos contengan la información requerida, sigan el formato adecuado y reflejen los avances y resultados del proyecto. PRODUCTOS: Adicionalmente deberá apoyar al equipo de trabajo del componente transversal de TI en la realización y entrega de los siguientes productos: Entregable 1: 1. Cronograma de actividades y plan de trabajo del componente transversal de TI. Entregable 2: 1. Informe detallado del avance del Centro Integrado de Transparencia operando en tiempo real con análisis de datos que comprenda el primer cuatrimestre del año 2023, de acuerdo con la información reportada por los diferentes observatorios y que incluya un análisis detallado de los diferentes cuadros de control que se implementen en cada observatorio. 2. Informe técnico actualizado y detallado que describa y evidencie: a) Los elementos de hardware y software que están siendo utilizados en el Centro Integrado de Transparencia. b) La recolección de información de las fuentes primarias y secundarias con sus respectivos análisis, datos y estadísticas de los diferentes observatorios. (Periodo enero - mayo de 2023). 3. Socialización con el equipo de la Secretaría de Suministros y Servicios, los demás interesados por parte del Distrito de Medellín y la Contraloría General de Medellín. Entregable 3: 1. Informe detallado del avance del Centro Integrado de Transparencia operando en tiempo real con análisis de datos que comprenda los dos primeros trimestres de la vigencia 2023, de acuerdo con la información reportada por los diferentes observatorios y que incluya un análisis detallado de los diferentes cuadros de control que se implementen en cada observatorio. 2. Informe técnico actualizado y detallado que describa y evidencie: a) Los elementos de hardware y software que están siendo utilizados en el Centro Integrado de Transparencia. b) La recolección de información de las fuentes primarias y secundarias con sus respectivos análisis, datos y estadísticas de los diferentes observatorios. (periodo mayo - septiembre de 2023). Entregable 4: 1. Informe detallado final del Centro Integrado de Transparencia operando en tiempo real con el análisis de datos acumulado a noviembre 30 de 2023, de acuerdo con la información reportada por los diferentes observatorios y que incluya un análisis detallado de los diferentes cuadros de control que se implementen en cada observatorio. 2. Un informe técnico consolidado y detallado final que describa y evidencie: a) Los elementos de hardware y software que están siendo utilizados en el Centro Integrado de Transparencia. b) La recolección de información de las fuentes primarias y secundarias con sus respectivos análisis, datos y estadísticas de los diferentes observatorios. (Periodo octubre - noviembre de 2023). 3. Socialización con el

equipo de la Secretaría de Suministros y Servicios, los demás interesados por parte del Distrito de Medellín y la Contraloría General de Medellín.

CLÁUSULA TERCERA: Continúan vigentes y de obligatoria observancia las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas en el presente OTROSI.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes con la suscripción del presente OTROSI que da cuenta de la voluntad que les asiste, manifiestan que renuncian a cualquier reclamación presente y futura inherentes a la misma.

ASIC®
Creatividad Productiva en IT

LA SUSCRITA ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE MEDELLIN

CERTIFICA

Que la Señora ***YURY FELSY ARROYAVE LONDOÑO*** *identificada con la cédula de ciudadanía No 43.742.020, laboró en nuestra compañía desde el 18 de julio de 2005 al 31 de enero de 2006, desempeñando el cargo de* ***Coordinadora Administrativa, sus funciones:*** *Encargada de la facturación y de la administración del recurso humano de la sucursal. Adicionalmente desempeñó funciones de coordinación de soporte técnico, en la que realizaba la programación de los servicios de soporte de mantenimiento preventivo y correctivo como resultado de los contratos legalizados por la compañía; y desde el 11 de febrero de 2008 hasta el 28 de febrero de 2011 desempeñando el cargo* ***de Soporte de Impresión de Outsourcing con el cliente Cristaleria Peldar****, sus funciones: Verificar que todas las impresoras instaladas se encuentren en red y estén funcionando bien, verificar que la transmisión de los datos sea la adecuada, operar el servidor que administra todas las impresoras, cierre mensuales de contadores, inventarios y atención usuarios*

La presente constancia se expide a solicitud del interesado el día 24 de enero de 2017.

Atentamente,

ASIC S.A.

JACKELINE OROZCO CORREA
Asistente Administrativa Sucursal Medellín

Para confirmar esta certificación comunicarse exclusivamente al Departamento de Gestión Humana tel. 444 18 40 ext. 3002

Autopista Medellín Km. 3.5
Terminal Terrestre de Carga Mod. 5 Bodega 52.
Tel: (57) (1) 8 966 500
Cota, Colombia

CERTIFICACION

Con la presente certificamos que la señora **YURY FELSY ARROYAVE LONDOÑO** identificada con cedula de ciudadanía 43.742.020 de Envigado, Laboró en nuestra compañía desde el 03 de abril de 2006 hasta el 22 de diciembre de 2006, desempeñando el cargo de Coordinadora Administrativa, vinculado mediante un contrato a término fijo.

Durante ese tiempo demostró gran responsabilidad, compromiso y eficiencia en las labores realizadas, por lo tanto nos permitimos recomendarla ampliamente y sin reserva alguna.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado.

Dada en Cota a los 24 días del mes de enero de 2017.

Cordialmente,

BLANCA RUTH MONROY M.
Gerente Administrativa
GB TECHNOLOGY S.A.S
NIT 830.112.250-7

c.c. Hoja de Vida

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

"ALIANZA LABORAL E.C.T.A."

CERTIFICA:

Que la señorita **YURY FELSY ARROYAVE LONDOÑO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.742.020, estuvo vinculada con nuestra entidad como Trabajador Asociado, bajo las siguientes condiciones:

FECHA DE INGRESO : 01 de Enero de 2002

FECHA DE RETIRO : 15 de Julio de 2005

TIPO DE VÍNCULO : Afiliación Indefinida (Contrato t. Indefinido)

CARGO DESEMPEÑADO : SOPORTE ADMINISTRATIVO

FUNCIONES : Manejo y administración de la información que soporta los inventarios, la facturación y los procesos de nomina de los empleados que Xerox Medellín tiene en sus contratos de outosoursing , manejo de caja menor y de las compras que se realizaban para el desempeño del área de XBS (Seros Business Services)

Esta certificación se expide por solicitud de la interesada, en Medellín a los seis (06) días del mes de Febrero de dos mil seis.

Cordialmente,

ELIANA MARCELA OROZCO C
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Servidesarrollo Ltda.

C E R T I F I C A C I O N L A B O R A L

Certificamos que el(la) señor(a) **YURY F ARROYAVE LONDONO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No: **43.742.020** ha prestado sus servicios a través de nuestra empresa en :

XEROX DE COLOMBIA S.A. en el(los) periodo(s):

- Desde el 09 de Marzo de 1999 al 31 de Diciembre de 2001 desempeñándose como **OPERADOR** con un contrato indefinido.

Funciones que desempeñó:

- Manejo y administración de la información que soportaba los inventarios, la facturación y los procesos de nómina de los empleados que XEROX MEDELLIN tenía en sus contratos de outsorsing.
- Manejo de caja menor y de las compras que se realizaban para el desempeño del área.

Ultimo salario básico mensual de $ **562.703,00** pesos mcte.

Se expide en Bogotá D.C., el Martes 24 de Enero de 2017, a solicitud del(a) interesado(a).

Cordialmente,

Servidesarrollo Ltda.

YELKENIS JIMENEZ SOLANO
Jefe de Ventas y Postventa
NIT. 800140300 – 7